

3 16 y 3

Deuxna del Surio

Surio de acuerdos y actas capitulares p.<sup>a</sup>  
este presente año 1834



1824

1824

1824

1824

1824

1824

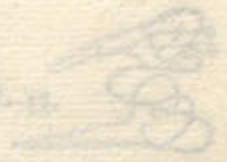
1824



SEILO DE OFICIO 4. MRS ANO 1834



MARCA PARA EL REINADO DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.



**DON JOSE SEDANO.**  
 Secretario de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, &c.

Concedido: Que para por el señor Intendente Subdelegado interino de Estremadura de esta Provincia, las peticiones de concejales hechas por el Ayuntamiento de *[faded]* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por convenientemente nombrar a los individuos que se expresan para servir en el referido año los oficios que se mencionan: a saber:

*[Faded list of names and titles, including 'Diputado primero' and other official positions.]*





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.



**DON JOSÉ SEDANO.**

Secretario de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, &c.

**C**ERTIFICO: Que vistas por el señor Intendente Subdelegado interino de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *la Villa de Mérida el Puerto* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero. *v. 128 D. Juan Gargera*

Id. *v. 129 Pedro Cavallero*

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero. *José Carrero*

Id.

Id.

Id.



AYUDA PARA EL REINADO DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II

Procurador Síndico general. *J. Man. Gonzalez*  
Id. Personero. *José Martin Mayen*  
Alcalde primero de la Sta. Hermandad.  
Id. segundo.

Secretario de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, &c.

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instrucción inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á *cuatro de Enero de mil ochocientos*

*veinteycuatro* de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se expresan para servir en el referido año los oficios que se mencionan á saber:

*José Sedano*

V.º B.º

*Elizalde*

Para Alcalde primero.

Regidor primero.

Diputado primero.

- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.

INTERVENCIÓN

y Administración de Financ.

de Hacienda.

OFICIO DE  
 SELLO DE  
 1837 AÑO  
 4. MRS.



Remito a V. la certifi-  
 cación de los individuos ins-  
 criptos para votar en el año  
 de 1837 los que se hallan  
 en el Ayuntamiento de  
 Villa de...  
 para que cuando el actual le  
 dé el cumplimiento que está  
 prevenido; y de su recibo es-  
 pero como a mi cargo de correo.

Dios guarde a V. mu-  
 chos años, Badajoz a 4  
 de Agosto de 1837.  
 Benigno de Alsedo.

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document, with a large 'X' mark drawn across it.]*



RS  
34

Remito á V. la certifi-  
cacion de los individuos nom-  
brados para servir en el año  
de 1834 los oficios de justi-  
cia en el Ayuntamiento de  
esta Villa  
para que reunido el actual le  
dé el cumplimiento que está  
prevenido; y de su recibo es-  
pero aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. mu-  
chos años. Badajoz A. de  
E. de 1834.

Bernardo de Elizalde.

Yo el C. J. de Ribera del T. no

ABEL II.

la Junta y cuatro  
Abogado de las M.  
p. L. M. en ellas por  
o ord. de este dia ha  
idos nombrados p. J.  
Just. en el Ayuntam  
ciones q. les correspon  
ma q. se halla pre  
mediatam. a los que  
al m. que a los del  
tar en el dia de mañ  
aunque la diligencia

con la formalidad y presentada; ya si puntualmente se da  
sa parte del Sr. Intend. de haberse realizado la operacion.  
Qua p. este de obediencia y cumplim. a lo proveyo man

yo y firma su mand. de p. D. J. de  
D. J. Domingo e  
D. J. de

Antemi,  
Ten Subdeleg.

Seguidam. yo el C. J. de Ribera del T. no entere del auto preced. al

SELL  
OFF

UNIVERSIDAD


de

En el día de ...  
de los individuos nom-  
brados para servir en el año  
de ... los de ...  
en el Ayuntamiento de

para que cuando al actual lo  
de el cumplimiento que está  
previsto y de su fecha es-  
tando en el ...  
de los años ...

Fernando de ...

RS  
34

ABEL II. 

la treinta y cuatro.  
Abogado de los R.  
p. L. en ellas por  
o ord. de este dia ha  
idos y nombrados p. el  
hist. en el Ayuntamiento  
devision q. le corresponde  
ma q. se halla pre  
mediata. a los que  
altri. que es al de  
lar en el dia de maña  
aliqua la diligencia

con la formalidad y presenida; y asi puntualmente se da  
ya parte ael Sr. Intend. de haberse realizado la operacion.  
Que p. este de obediencia y cumplimiento a el lo proveya man  
do y firma su merced de p. hoy fecha en

  
Don Domingo de...  
Para

Antemi,  
Don Suberán  


Seguidam. yo el Sr. Intend. del auto preced. al

SELL  
OF

Acto 1.º Censo V.º de Mirra del Puerto

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



á seis días del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.  
El Sr. D. D. Domingo Manuel Paredes Abogado de los R.  
Consejos de S. M. Mayor y Cap.ª de Guerra p.º. Lett. en ellas por  
ante mí el Sr. D.º. Fue por el f.º y r.º ord.º de este día ha  
recibido la certificación de los individuos nombrados p.º.º  
por el presente año los oficios de just.º en el Ayuntamiento  
de esta Sta. R.º y p.º.º que necesitan las posesiones q.º les correspon  
den los nombrados bajo el mod.º y forma q.º se halla pre  
venida, dispuso su merced de i.º.º inmediatamente aloque  
componen el actual Ayuntamiento. igualmente que a los del  
futuro p.º.º q.º reunidos en Casa Capitular en el día de maña  
na y hora de la tarde de ella se practique la diligencia  
con la formalidad prescrita; y así puntualmente se da  
sa parte al Sr. Intend.º de haberse realizado la operación.  
Fue p.º.º este de obedeciente y cumplim.º a i.º.º proveyo man  
do y firma su merced de p.º.º.º

D.º.º Domingo Manuel Paredes  
Su

Ante mí,  
Don Subirana



seguidam.º y o el Sr.º Intend.º del auto preced.º del

ministro portero q le entregue lista de los Indios de  
os del presente y proximo Ayuntamiento p. su citacion  
doy fee =

Subscribo  


Acta de po  
sion

En la Villa de Mérida del punto a siete dias del mes  
de Enero de mil ochocientos y cuarenta y cuatro: Los señores ju-  
ticados y Regimiento de ella con los señores Indios y Diputados  
q componen el Ayuntamiento pleno q abajo firmaran  
estando reunidos por via de citacion en esta sala que  
sirven p. defecto de consistorial, se hizo presente  
p. el Sr. Intendente de esta Prov. y titulo con fe-  
rro p. el Sr. Intendente de esta Prov. Subdelegado  
interno de fomento de la misma, en favor de D. Ma-  
nuel Gragera p. fugido p. el estado noble; de Pedro  
Caballero p. el qual; de Jose Navarro p. Diputado,  
de D. Man. Gonzalez q. Procurador Sindico grad,  
y de Pedro Martinez mayor p. el Sr. Intendente, cuyos  
empleos deben de desempeñar en todo el presente año; y en-  
tando el Ayuntamiento de todo Dixo: Se les de la pose-  
sion de los respectivos destinos usando de de luego  
como citados para cesar los q. actualmente lo  
ejercen: Se en efecto conbarado a este Ayuntamiento  
a este fin los arriba expresados a excepcion de  
Pedro Caballero q. resulto hallarse infirmo en  
Camá, les instó yo el Sr. Intendente y nombró  
mientras que en consecuencia, los Indica dos



5  
D.<sup>o</sup> Man. Gragera, José Barroso, D.<sup>o</sup> Man. Gona, y  
Pedro Martínez mayor, fueron uno p.<sup>o</sup> uno ante  
este conditorio prestando el debido juram.<sup>to</sup> interco-  
gados del efecto p.<sup>o</sup> el tor. Previ.<sup>to</sup> y lo hicieron por su  
orden y en toda forma de dño bajo del cual se qu-  
raron no pertenecer ni tampoco pertenecerán en lo sub-  
scrito a ninguna logía ni asociación secreta de com-  
ercio, maiones, carbonarios, ni otras reprobada p.<sup>o</sup> ley  
ley, ni tampoco a defender p.<sup>o</sup> ni privadame.<sup>te</sup> el ab-  
surd principio de recurrir en el Pueblo la facultad  
de dictar las leyes; y enterados como ya lo están del  
encargo p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> cada cual viene nombrado p.<sup>o</sup> la superio-  
rid.<sup>ad</sup> Dixerón lo aceptaban y aceptaron en debida  
forma; y el Sr. Martínez mayor con la protesta  
de poder usar de la excepción q.<sup>o</sup> le parece le asiste de  
ser actualm.<sup>te</sup> depositario del fondo de Venta que  
ha estado a su cargo en todo el año anterior. y en con-  
secuencia proveyó este Ayuntamiento a dar la posesión  
de sus respectivos destinos a los merecid.<sup>os</sup> elegidos, los cuales  
en señal de verdadera posesión se celebraron en los as-  
ientos respectivos q.<sup>o</sup> les corresponden en este Cabildo; y  
seguida el mismo Sr. Alde. Mayor les recibió en el  
juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> hicieron el Prejido, Sindico, y Diputado,  
Dios e.<sup>stos</sup> Sr.<sup>s</sup> ya una señal de Cruz bajo del cual  
se obligaron a defender en p.<sup>o</sup> y en secreto la pureza  
de Maria y su regal.<sup>ia</sup> y privilegio de esta Va-  
y de abusos y haer se observen estricta y puntual-  
mente la Ley N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> y prae.<sup>o</sup> de esta.

SELO DE OFICIO 4. MRS ANO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



Recibido, igualmente de los estatutos del Territorio de A  
 la ord. y ser amante, y fiel, a nuestra augusta Soberana  
 Doña Isabel Segunda; cuya república, por  
 siones tomaron quietud y pacificación sin contradiccion  
 on de persona alguna y sin perjuicio de darlos a  
 fugidos Pedro Caballero luego q. se halla en mejor  
 estado de salud. Ten credito de todo ello firmas loca  
 tu al corporacion con los conyugal mienta aporia  
 ronados de q. yo el Lrno Doy fee

D. D. Domingo Mand. Juan Jose

Señal r. t. de D. J. P.

Señal r. t. de D. J. P.  
 D. J. P.

Juan Caballero

Mariano Ferrer Juan Gonzalez Pedro Mart

Gregorio Señal r. t. de D. J. P.

Señal r. t. de D. J. P.  
 Antonio

Señal r. t. de D. J. P.

Nota: Se acentuado esta acta y por un en el papel oficio p. no  
 habealo aun en casa de el Sr. D. Juan Caballero, y no se acentuado de  
 sin perjuicio de inutilizar esta equivalencia un tiempo de otro bello  
 q. lo haya en su casa la Sr. Doña Juana Doy fee



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



Acta de Eleccion de Ofi-  
 cios menores de Just.  
 En la N. de Rivera el primero a nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro. Los tres Just. y el Jefe de Ofi-  
 cios menores de Just. q. abajo firmaron estando juntos en el J. de la N. de Rivera en la ciudad de Badajoz, con asistencia del Sr. Jefe D. Ant. Arjona y Moral y del Sr. D. Alcantara Jefe de Ofi-  
 cios menores de Just. q. la practica de ofi- cios menores de Just. q. deben ejercer sus cargos en todo el presente año segun practica y costumbre, y poniendolos en exencion lo veri-  
 ficaron en el modo siguiente.

Para Jefe de Ofi- cios menores de Just. el Sr. D. Al- calde Mayor q. lo es por ley; p. Regidor Diputado al mismo J. D. Manuel Fernandez Gragera; p. Sindico D. Gabriel D. Manuel Gonzalez; p. Diputado los Sres Manuel Diaz y Jose Barrero; y p. Depontario Domingo Gonzalez.

Interbene. al N. de Rivera

Para Jefe de Ofi- cios menores de Just. se ha interb. el mismo Sr. Al- calde Mayor; p. Regidor Diputado el Sr. Pedro Caba- lero; p. Sindico Personero el Sr. Pedro Martinez Mayor; p. Diputado los q. lo son igualmente Manuel Diaz y Jose Barrero; p. Depontario Domingo Gonzalez.

Jillego; y p.<sup>a</sup> Nro del Hosp<sup>o</sup> de Ignacio Subiran  
Nro de Ayuntamiento. Nro de Ayuntamiento. del q.<sup>o</sup> lo viene siendo  
D. Jose Subiran

Medico tit.<sup>o</sup> Nro Medico titular D. Juan Ferrera q.<sup>o</sup> lo  
titular. (con su aprobacion)

Mayor domo Nro Mayor domo del Nro el tor. para Carraco  
del Nro. Inombró a D. Juan. Cantaja, y los demas  
de Ayuntamiento. a D. Juan. Calavera

De la Lleria Nro Mayor domo de la Lleria del tor. para Carraco  
co nombró a Nro Pachon y los demas  
Ayuntamiento. a Augustin Barres

De Ariny Nro Mayor domo de Ariny del tor. para nombró a D.  
Juan. Calavera y D. Fernando Gragera; y los demas  
de Ayuntamiento. a D. Mateo Merchand y Juan. Pabon  
Pamison

De la Val Nro Mayor domo de la Val del Valle a D. Juan  
a Dios Varga

De la Sta Nro Mayor domo de Sta. In. del Carmen y que  
tra del Carmen Nro Mayor domo de Sta. In. del Carmen y que  
io Subiran

De el Hosp. Nro Mayor domo del Hosp. Juan Charon

Alc. de la Nro Alc. de la Hermand. a D. Juan. Gragera y que  
de Hermand. (forralia) el primero q.<sup>o</sup> el estado noble y el segundo por  
el qual

Mayor domos Nro Mayor domos del Nro Christ. nombró el  
del Christ. Nro Mayor domos del Nro Christ. nombró el



los para a D. Jose Goni. Pro. y D. Joaq. Cantoya,  
y los tres de Ayuntamiento. combiniaron en el primero, y en  
lugar del segundo nombraron a Jose Ant. Martin

Predicador 1<sup>a</sup> Predicador quaresmal el tor. para nombrar  
quaresmal a D. Pedro Sagitan y los tres de Ayuntamiento. eligieron  
a fray Jose de Sigezal Religioso en su convento  
de qual Santo

Procurador 1<sup>a</sup> Procurador de Logos y Terrazas Juan  
Domingo y Terrazas Lopez Terrazas

Procurador 1<sup>a</sup> Procurador del D. Juan Lopez y Jose Siches

Repartidor de 1<sup>a</sup> Repartidor de Heabala D. Jose Plata  
Heabala Juan Jose Saen Juan Pedro Gonzalez y Jose Ant.  
Samaniego

Repartidor 1<sup>a</sup> Repartidor del subsidio D. Rafael Martinez  
del subsidio mercantil (Adolfo Ferrer) Juan Pabon Esteban y Domingo  
go Alonso

Mecanador 1<sup>a</sup> Mecanador de rentas de Posesiones Jose Pabon.

Procurador 1<sup>a</sup> Procurador de Bulas D. Eugenio Pinon

Guarda del 1<sup>a</sup> Guarda de campo Agustin Maestre Ant.  
Campo Garcia y Juan Ortega

Oficial de 1<sup>a</sup> Oficial de suplicas Domingo Barroso

DIPUTACION DE BADAJOZ



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Pion pp. P. Pion pp. Jose Maxim

En cuyos terminos tubieron su mudi. este acuerdo p.º concludo mandando q. se pague sobre la eleccion q. ay nombra do p.º q. lo acepten, y alor sui et lid. de la mandad sele de la posesion q. les corresponde y lo firman con el Caballero cura parroco atodo lo que yo el E.º no doy fe =

D. J.º Domingo Mem. Antonio Arona Manuel de  
 Duen Montalero Gager  
 Men Gomez  
 Pedro Martinez  
 Manuel Diaz

D. Ant.º  
 Tou Subirana  
 D.º  
 Subirana

nota { Por las razones q. manifiesta el Ayuntamiento de Merchan este exorsio del cargo de Mayordomo de Animal y en su lugar nombra a D.º Juan.º Pacheco. doy fe =



En lar.ª de Mercha el mes de Agosto y sus dias del mes de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



Ennos de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunidos en Cabildo en forma Capitulada los Sres. Justos, Regidores y demas ~~que~~ Divididos el Ayuntamiento con asistencia del Cavallero Curador Barrero a efecto de nombrar un mayordomo p. la Cofradia del Santisimo Cristo de la misericordia p. haverse expresado de este encargo el que lo venia siendo D. Josef Gonzalez pno. ael tiempo de dar principio a este nombramiento se nombra p. el Sr. Curador Barrero a D. Frant. Pascual pno. p. D. Camp en vista de lo cual D. Manuel Ferrn. Excmo. suspendio subito hasta estar enterado de si el Sr. Curador lo tenia p. estas serviciones, o de lo contrario asistencia y presencia, los demas Individuos del Ayuntamiento fueron de mismo parecer de que Sr. Regidor primero y en su virtud el Sr. Curador Barrero seguia estar en posesion como sus antecesoros, se dan su voto en todo lo que se hiciera y que protestaron la nulidad de cuanto se hiciera en esta materia como tambien lo que se practicara con el voto del Sindico personero quien ni p. ley ni p. Costumbre lo tenia; Los Sres. del Ayuntamiento expresaron se presentare la ord. o documto. sobre que se fundare la posesion que se dice y no pudo hallarse ala Vista p. hixorran haventse en vista de lo cual mando el Ayuntamiento se consulsare al Ayal. Cony

pondiente p. que se aclarasen estas dudas y se obrase  
en lo suscribo con el debido acuse y aciento. Sea  
p. este asi lo acordaron mandaron y firmaron sus m.  
D. que doy fe =

D.º Sever Azparaff

Mmanuel Ferrer Pedro Cavallero

Grageraff Man Gonzalez

Pedro Martinez

Laruedas

Antoni

Tou Sabina



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



*Removida Lab. Huidra*



*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

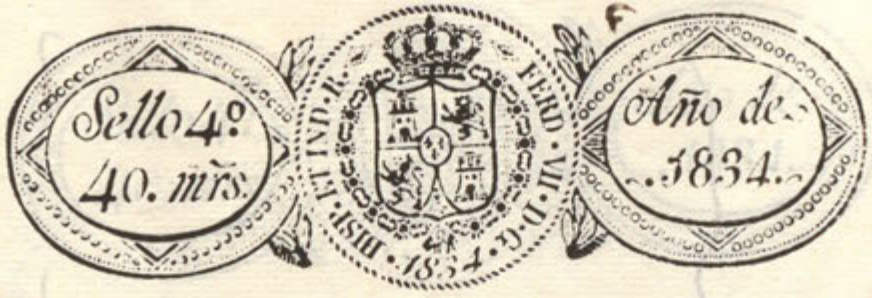


*Faint, illegible handwriting below the stamps.*

*Large block of faint, illegible handwriting in the middle of the page.*

*Large block of faint, illegible handwriting in the lower middle of the page.*



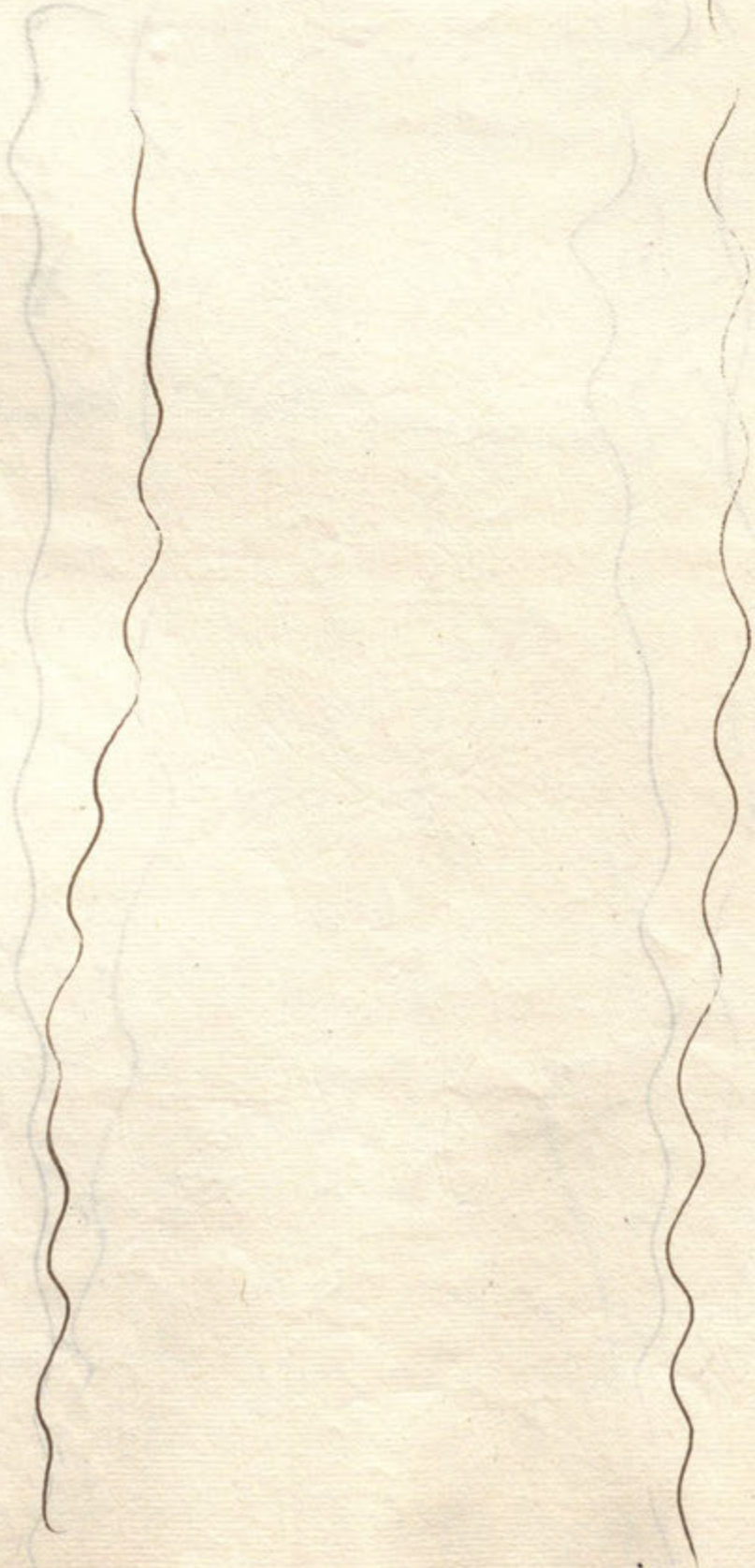


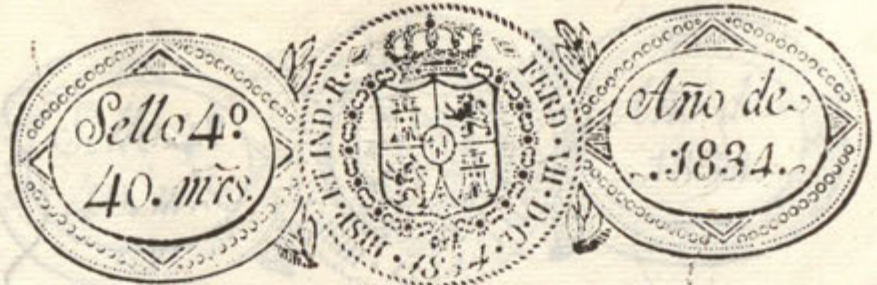
Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.





Valgo por el Real Decreto de 1. de Mayo de 1808. B. O. P. N.º 1.º



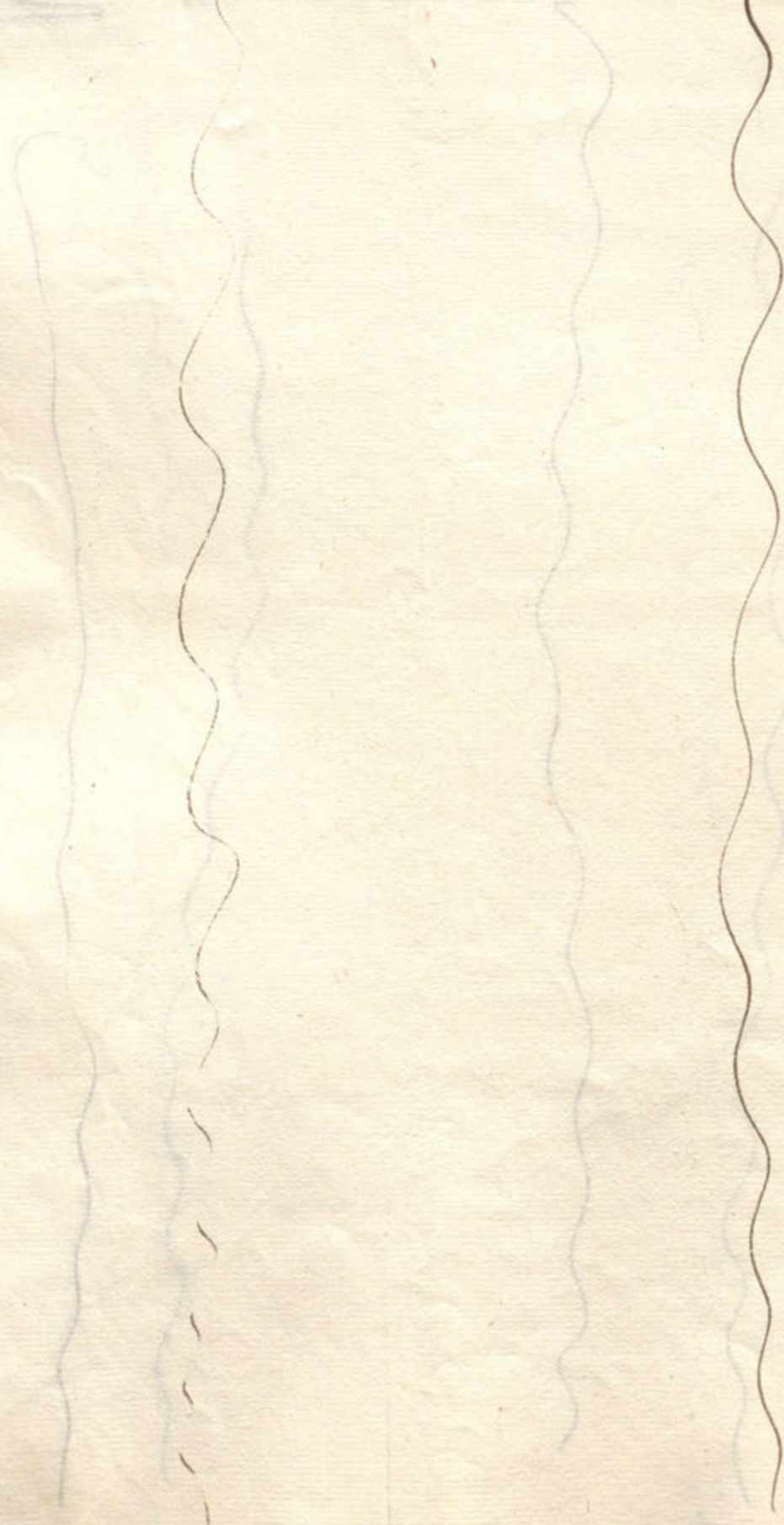


Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.





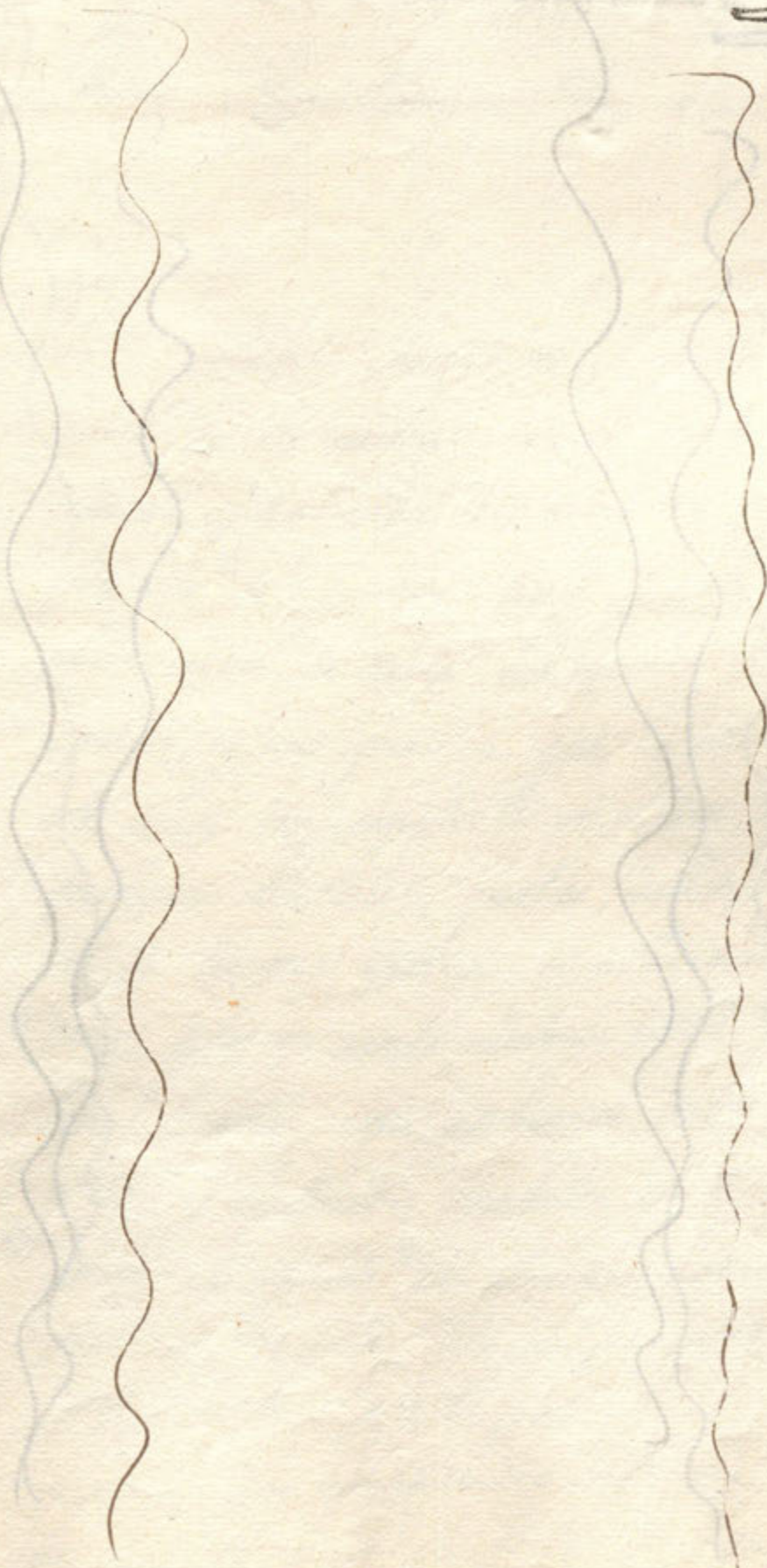
El Sr. D. Juan de Dios...





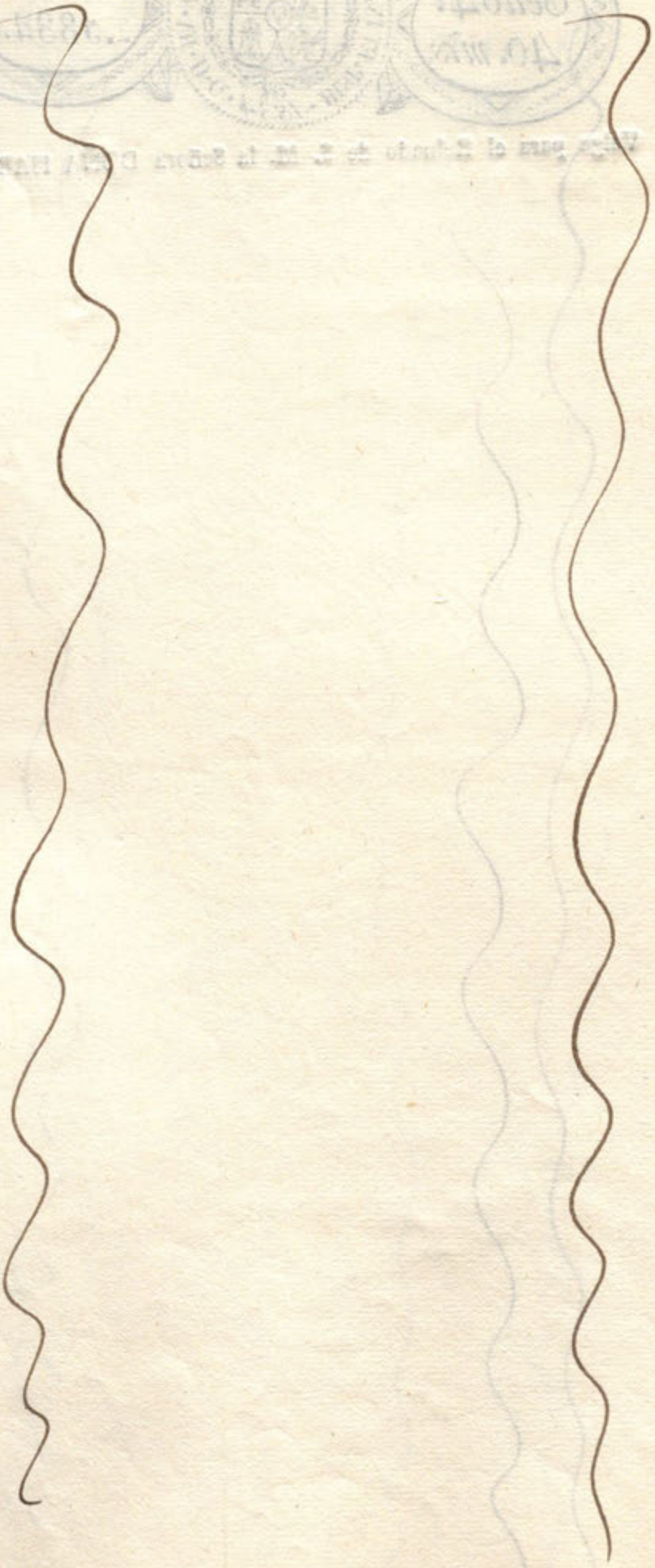
Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.





El Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Diputado de Badajoz, en virtud de lo acordado en la Sesión de 18 de Mayo de 1804.





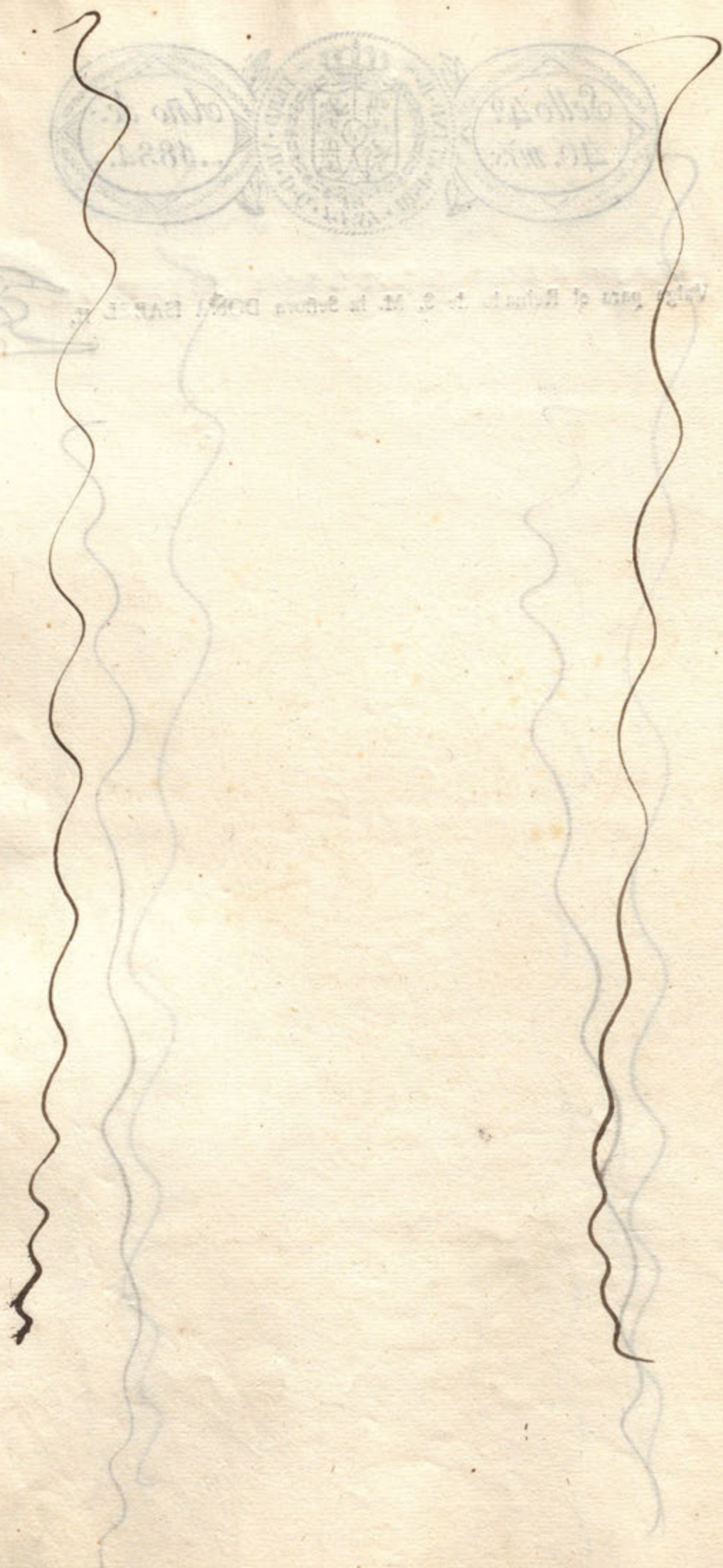
Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page, enclosed within a wavy border.]*



Verde para el ... de ...







Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Señores Ayuntamiento de esta villa.

Dn Alonso Marchan Clerigo de menores vecino de la misma, con el debido respeto haue presente: q. habiendo sido nombrado por V. de Mayor-domo de Animas para el año del sello, no puede menos de darle las debidas gracias, por el aprecio, y con fianza que les merece, pero siendo este cargo incompatible en el dia con sus deberes, y primera obligacion, qual es hallarse perfeccionando en la lengua Latina, y estudiando Moral, puede decir, que ni aun la minima parte de un cuarto de hora le resta, para aplicarse con seriedad a otro negocio; y de siendo enbeber en si la dicha Mayor-domia el espacio de algunas horas, no puede, sin perjuicio, de esta, o de sus principales intereses, de desempeñarla; por lo que

A. V. suplica, que en atencion a lo que justamente ha ba expuesto, tenga la bondad de nombrar otro Mayor-domo que pueda de desempeñar el cargo con mayor

emolumento de la Mayordomia, y menos perjuicio  
en sus intereses particulares, por serle moralmente im-  
posible a el oponente, el de desempeñarlo.

Gracia que espera merecer de la recta justifi-  
cion de V.

Ribera del Fresno y Enero 15 de 1834

Alonso Merchan



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Nombramiento de nuevo Secretario

En la villa de Rivas a doce dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y quatro estando juntos los individuos que componen el ayuntamiento con asistencia de su presidente Dn Domingo Manuel Perez alcalde mayor de dha villa en su casa de habitacion por falta de consistencia para tratar de los asuntos propios e indispensables a el Real servicio y a esta municipalidad entre ellos acordaron que mediante la falta de asistencia que constantemente se observaba en el secretario nombrado de dho ayuntamiento Dn Josef Cubram en medio del cumulo de negocios cuyo despacho y responsabilidad recaen sobre el mismo ayuntamiento acordaron por este auto dar nuevo nombramiento de secretario a Dn Fernando Parallo vecino de Runguillo y que notificado q sea de este nombramiento puse a tomar posesion de la secretaria que se le confiere; deviendo advertirle que aglomerados asuntos innumerables ad h.º servicio cuya responsabilidad recaen sobre el ayuntamiento se espere y cuido de su pronto despacho con la mayor volubilidad de su confiere dha secretaria. Asi lo dispieron y firmaron sumerceder con asistencia de dos hombres buenos elegidos p.º el ayuntamiento por dar fe de su presencien este acta, y la firmen.

Domingo Manuel  
Dn Manuel Ferrer  
Juan de Dios Vargas  
Gregorio  
Manuel Gonzalez  
Manuel el Viejo  
Pedro Cavallo  
Rafael Marañon

Notificación Aceptación y Juramento del Secreto. En la Villa de Mérida del Reino de España a quince de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, hallando

se reunido los Sres. q. componen el Ayuntamiento de ella presente Fernando Barallo y<sup>o</sup> a Marguillo Secretario del dho Ayuntamiento y<sup>o</sup> el desempeño de los asuntos de su Secreto q. Separacion de D.º Juan Subirana y sus hijos con nombre de suyo la Notificación el Acuerdo anterior y entendido el Barallo contestó que aceptaba el cargo que q. el se le conferia. En su virtud q. se le comunicase de la dho. Separacion de D.º Juan Subirana y sus hijos y lea el dho. Acuerdo como se queda el dho. Secreto. La dho. Notificación con la dho. Separacion =

Domingo Mend.

Suero

Juan de Dios

Harguilla

Fernando Barallo

Rafael Harro

Acuerdo En la misma Villa y día continuando reunidos los Sres. del Ayuntamiento insucriptos a mi presencia acordaron que el presente Secretario acompañando del Sr. D.º Juan Subirana en casa del Sr. D.º que es de esta Corporacion D.º Juan Subirana y le notifique el anterior Acuerdo de su Separacion de la Secreta de Ayuntamiento y al mismo tiempo q. que a presencia del citado Sr. D.º se lea el dho. Acuerdo y los papeles que le corresponden a dha. Secretaria bajo de formal Verborario; haciendola en el Acto de los asuntos



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



que necesitea serlo despues, y de los asientos y demas  
documentos q se necesitan p el cumplimiento del cargo  
al dicho Secretario.

Qualite. Novacion: Me respecto a que  
D. Don Gonzalez Pio Mayordomo que fue del Santissimo  
o Señor de la Misericordia, como en este tiempo haa tiempo  
q las cosas que antes pasaba al Ayuntamiento, siendo  
este rubro de proveer este destino, mercedo su buena  
confianza el Sr. D. Manuel Salgado, desde luego le  
nombraban q tal Mayordomo en lugar del que antes  
a quien se le haia de ser en su disposicion q. q. haga  
cuenta al dicho Sr. de todo lo concerniente a esta  
Mayordomia, lo mismo q. de la cuenta correspondiente  
a la misma. Lo firmen yo y los señores que  
estamos

Domingo Mend. Manuel Ferrer  
Duan

Gragera Pedro Cavallero  
Man Gonzalez

Secret. del Ayuntamiento  
Jose Barrera

Manuel de las  
J. Manuel Ferrer  
Sico



En la misma Villa dia diez y seis de febrero  
de mil ochocientos treinta y cuatro. Noventa

el prudente acuerdo en la parte que le compete  
a D. Juan Salgado Pío, desta ciudad, en su  
persona y sitio de la Plaza a que certifico



Zarallo  
*[Signature]*

Otra y en la misma villa y dia con asistencia del Sr. D. Pedro  
Martinez y de las Caxas de la Real Audiencia de Sevilla  
Reyno publico de ella y de su Consejo de su Ayuntamiento  
quien en persona y sala de su despacho notifica los dos  
Acuerdos de antecediendo, y el contenido de ellos en la forma del Acuerdo  
de los pasados que se expiden en el presente año, manifestando  
de todo punto a favor de la Real Audiencia de Sevilla y de la  
de la ciudad de Badajoz, y a poner en su poder  
en el dia hoy mas preciso como se le previene y  
que esto le perjudique la posesion en que viene a la  
forma que se desposa entregandosele copia simple a los  
dos Acuerdos que se han hecho. P. a los fines que  
de los corresponden. Y lo firma con el Sr. D. Juan  
a que certifico =

Torresubia *[Signature]* Pedro Martinez *[Signature]* Juan D. Zarallo *[Signature]*

Notifiquese en la propia villa y dia notifique al Acuerdo anterior  
en la parte que le corresponde a D. Juan Salgado Pío desta ciu-  
dad, en su persona y sitio a que certifico =

Zarallo  
*[Signature]*

Acuerdo p. a el Ayuntamiento de la villa de Mérida dia veinte y cinco de  
de 1809. Vista las Cuentas de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro,  
de Ponte. Reunidos los Sres. D. Juan D. Zarallo y D. Juan D. Zarallo  
ocella en el sitio acostumbrado, a mi presencia dixeron. Que  
esta Corporacion se halla expuesta a sufrir perjuicios y inconvenientes  
de la superioridad por la opatia que se le viene p. parte del Ayuntamiento





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

*[Handwritten signature]*

Al dño Auditor de Mil ochocientos y treinta y tres en la Audiencia de Caceres ~~de~~ de Posito, sin que haya bastado p. verificar lo los abusos Annosos y Extraordinarios que se le han dado. Hasta el dia, baxo de su responsabilidad, han podido sus Mds. tener alguna Consideracion sobre asunto tan interesante, y que siendo su animo el propender a la paz y buena armonia que es indispensable entre sus Convecinos, les ha parecido conforme no acudir a los medios del rigor, sin apurar antes los de la benignidad e indulgencia. Ya no les es posible sin faltar a su deber, dejar de adoptar serias providencias p. q. este sev. tenga cumplido efecto, tanto p. lo adelantado del tiempo, como por q. el Sr. Snto. de fomento desta Prov. en su Orden fha. hace del corriente inserta en el diario de quincia del mismo mes, previene que en el preciso termino de ocho dias se hayan de remitir las espuestas Cuentas y sus Contingentes. En su consecuencia acuerdan: Que con el objeto de q. la intencion sea mas breve, el Sr. Presd. procure mandar venir en su juzgado a los individuos que compusieron dicho Ayuntamiento, y q. el infrascrito Sr. se les haga saber q. en el improrrogable termino de tercero dia entreguen las referidas Cuentas y contingentes, p. que Aprobadas q. sean, estando arregladas pueda disponerse su remision al Superior Tribunal; bien entendido q. no executandolos serán de su cuenta los apremios y demas defeciones que p. su falta puedan seguirse, pues que con el fin de que por este Ayuntamiento a cubierto de toda responsabilidad

por tales conceptos, asi lo mande y firma Señalando el  
que no sabe de que certifique =

9.º 9.º Domingo Men.

D.º Juan Mont. Ferr.

*[Signature]*  
Gragorazze

II JMBAPZ año de 1709 el 17 de Mayo de este año

Mant. Gonzalez Pedro Martinez

*[Signature]*  
pedro Cavallero

Juan Lavallo  
*[Signature]*

3

Notificas y En esta villa de Arco a Mayo de este año, notifico  
el acuerdo anterior a D.º Juan de la Cruz, Juan de la Cruz e y Juan  
Rodriguez indices del Ayuntamiento de Arco, y hasta ahora  
se han cumplido, en sus personas, y Sala del Juy.º de Certificaciones

Lavallo

*[Signature]*

Acuerdo sobre En la villa de Huelva dia cinco de Mayo de  
la dehesa de Regua Villa de Arco, Merindad de Ayamonte por D.º Juan de la Cruz  
— index q.º lo componen, a un presente de Arco. Dize  
en el Placetin oficial de Arco a esta veinte y ocho de febrero  
Ultimo, un no cumplido y mudo, se usen el Pl.º Decreto  
de la Reyna N.ºra Sra de Carlos el mismo mes, y a q.º quedan deso-  
gadas, segun su estatuto y unie todas las Leyes, ordenanzas, proci-  
maticas, ordenes circulares y demas Resoluciones expedidas hasta  
esta fecha y a favor de Arco en esta villa de Arco y por  
Lavallo, de consiguiente el terreno acotado en esta villa como  
dehesa de Regua debe quedar incorporada al Caudal de Regua  
de la Merindad. Por tal concepto esta Corporacion esta en el  
Caso de disponer q.º de este terreno, o de sus partes hasta el  
veinte y cinco del actual en que quedara acotada de Arco







Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



el de las demas Dehesa, se saque todo el producto posible a  
 Veneficio del mismo fondo a Propios, Mediante aq. ha concludo  
 el piveho a que estaba dedicado. En su virtud acuerdan:  
 Que se Cumpla lo prevenido en la Orden Citada, publicandose  
 se lo mismo q. este Acuerdo en el Sitio a la Plaza: Que se  
 Haga Saber a los Propietarios de la Villa pasen inmediatamente a  
 tasar las yebas en el expresado terreno, manifestando que Cabe  
 zas podran cultivar & ganado a su aprovecham. q. durara hasta  
 el indicado dia veinte y cinco del corriente y q. cantidad  
 debiera satisfacer cada una, contando con la carga del ganado  
 & labor q. quiera segun esta prevenido en libertad q. se  
 dispute, y con lo que Resultte se acordara lo conveniente, asi  
 lo acordaron y firmaron & q. Certifico =

D. Juan Groggeroffe      Maximino  
 Gonz. Cavallero      D. José Fernando Zarallo  
 Senal del Rey  
 D. Juan Navarro  
 D. Juan Segura Notifiquen el Acuerdo anterior a D. Juan Lopez y Juan  
 Pedro Periboy a ellos sus personas de q. Certifico =  
 Lo quallos

tasacion y en la misma Villa y dia ante el Sr. Al. Mayor se presentaron  
 Juan Lopez y Juan Pedro Periboy a Villa y Direccion: Que cupo  
 de su oficio prestado, y su necesidad de pasar a la dehesa  
 de yeguas y la tasacion q. les este prevenida, p. que

la finen reconocida leuenteinte, graduar q. el expresado teniente  
 Compuesto de ochocientos fan. con la carga de  
 ganado boyal, podria mantener hasta el punto  
 y lino del actual, ochocientos Cabud de ganado  
 lanar, debrudo pagar cada una seis Cuartos, importantes quin-  
 cientos e sesenta y quatro r. Me es quanto pueden decir segun  
 su Mchty y Comuicio bajo su juramento, en q. se refuerza lo  
 q. les fue expresado ser de ochocientos e cuarenta y un fan. de lanar  
 y de ochocientos e sesenta y quatro y lo firmen Conde D. D. de G. C. en  
 figura =

D. Juan

Jose Lopez

60  
 Fernando Zuallo

Acuerdo y Publíquese breuado y figuse edito invitando a estos Señores que  
 que apetezca las yuntas de la dehesa de que queda y el precio de  
 su tasacion, se presenten en el dia e mañana mediante lo con-  
 el tiempo del dispuite ante el Sr. Alcalde Mayor, quien con  
 presencia del tufascuto de cuenta admita la suma en q. se ha  
 gradnado, y las mejoras q. pueden hacer en caso de pufas, libuando  
 a favor del rematante la competente licencia y el libro apor-  
 uehan. todo lo q. se acredita a continuacion, y certificado  
 que sea el acuerdo dese cuenta de esta disposicion al Sr. D. D.  
 de fomento, Jefe Superior de Minas e Hoped. y lo firmen  
 otros tres en Publica alinea de ~~Madrid~~ e mil ochocientos  
 e sesenta y quatro - Enero de Mayo = vale =

D. Juan Groggero  
 Cavallero

Don

senal del sup  
 Jose Mariano

Maximino  
 Dios

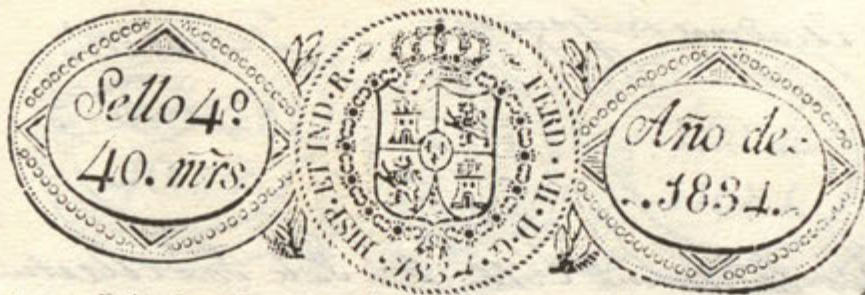
Fernando Zuallo

Publicacion y En seis de este mes se publico la Mord.  
 y acuerdo de tasacion de que esta figura

Otro sobre

DIPUTACION  
 DE BADAJOZ

En la misma Public. dia seis de



Valga pará el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

A los tres señores del mismo año, reuniendo los señores del Ayuntamiento  
 de esta villa, dijeron: Que mediante aq[ue]l en todo este  
 día no se ha presentado postor alguno a las yerbas de la  
 dehesa de Yeguas, termino perceptoro señalado y esta Corpora-  
 cion, ni sea qual q[ue] lo haya tal vez con la sinistru idea de  
 Aprovechar aquellas sin pagar estipendio alguno, y a impe-  
 dirlas, Acuerdo: Que citado tenun quede acordado desde  
 luego, mandandose q[ue] los Guardas de Herrerías en el día de mañana  
 todo el ganado que se circunscribe en el excepto el de labor, que  
 se entienda q[ue] tal loy bueyes bravos, Caballos mulars y asnales  
 como a cualesq[ue] otra clase q[ue] se hallen dedicad[os] esclusivam[ente] a ella,  
 procediendo al siguiente día a denunciar todo el q[ue] contra-  
 venga satisfuendo las penas acordadas. Y q[ue] la Ciudad  
 de Yeguas no alegue ignorancia, o demas a q[ue] se publique  
 este Acuerdo, requiraseles y medio el alcaide y q[ue] siguen  
 las que tengan en esta dehera.

Y igualmente acordaron atton señ[or]es, se haga notorio  
 que desde el día de ~~este~~ quedan tambien acordad[os] los  
 Manchones de lino dea y el lino de Medios, ~~para~~ ~~las~~  
 penas, a dos r[os] p[er] Caballeria menor, Cuatro p[er] Mayor, uno p[er]  
 cada cabeza de ganado de lino, Cuarenta y cuatro p[er] p[er]ca de esto  
 y lo mismo de Manada de Ovejas y Cabras. Lo firman atton  
 señ[or]es a q[ue] certifico = San Pedro de las =

DIPUTACION DE BADAJOZ

D. Juan Gregorio Gonzalez Martinero  
 Senal el dep[os]ito  
 Juan Barrero

Notificación de lo que sigue previene al M<sup>g</sup> Don Rodrigo Requena  
alor Cuadros & yeguas =

L. S. Gallo

Publicación de la Misma Carta del Sr. Don Martín Gregorio  
hizo publico en esta Ciudad anterior, y se dio al Mayor  
Abundancia en la plaza del Rey del Castillo =

L. S. Gallo

Acuerdo de

En la Villa de Mérida del Reino de Mérida  
Acordam<sup>to</sup> & Estatutos de Mayo de mil ochocientos y cuatro  
segundo los Es<sup>tos</sup> Reales C<sup>ed</sup>ulas del Ayuntamiento de esta Villa  
en las que se prescriben tambien en virtud de oficio librado, D<sup>o</sup> Manuel  
Alonso y D<sup>o</sup> Manuel Guadalupe Sierra Villafraña, Comisionados  
y<sup>o</sup> la Corporacion Municipal de esta Villa, y Conferencia con  
la de esta sobre el Acordamiento de los Manchones de la Hoga  
en que ambos Pueblos tienen Mancomunidad a pastos; bien  
entendido el particular y el Sr. D<sup>o</sup> de conformidad acordaron:  
Que se eboten los d<sup>os</sup> que causan los ganados  
respetive en los Cuadros, queden acordados desde este dia  
todas las que comprenden los sembrados, Principian  
y el Camino que sale del pilar de esta Villa y va a las  
Guardas a la riguerda que es el terreno en que existe  
la Hoga: Que todo ganado que se introduzca en ellas sea  
denunciado y sus dueños paguen las penas designadas y  
este Ayuntamiento y los demas Manchones de este Ac<sup>o</sup>.  
Cuyo Cumplim<sup>to</sup> tanto sus M<sup>os</sup> como los Comisionados  
& Villafraña, esperan que el Sr. D<sup>o</sup> con su autoridad  
Cuidara como Acordam<sup>to</sup>. Asi lo dijeron



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

y Mandaron se haga publico en las dhas. Villas, y Resmas de Caceres =

Don D. Domingo Man. Man. Jor.

Don ~~Gingero~~ Man. Gonzalez  
pedro caballero

Pedro Martinez  
Man. de las

Manuel Luis de

Manuel Gonzalez

Juan Larallo  
Ses

Publicacion { En el mismo dia se publico el acuerdo anterior  
de que certifico =

Larallo

Acuerdo y Placer. Abril Cuatro de mil ochocientos treinta  
y cuatro. Segundo ley Sres. Dices e Indivision del  
Ayuntamiento de esta villa en el Scto. Alotrambrado a mi  
presencia Dices. Que la decadencia en q. se halla el ganado  
bavuno y yeguar con la escasez suma de pasto p. la falta  
de labras, no puede menos de llamar la atencion de este  
Ayntamto. p. proporcionar a aquel, los auxilios necesarios  
a su mantenimiento. Con esta idea y en cumplimiento



de sus principales deberes, teniendo a la vista lo prevenido  
en las Ordenanzas Municipales de esta Villa  
con respecto a este particular, y siguiendo  
la costumbre unmemorial observada en la  
Municipalidad en semejantes casos de carencia de  
pastor, desde luego acuerdan: Que en la Dehesa de  
Piedropuelo solo se permita pastar las vacas y yeguas  
decomulgadas con todo otro ganado que se introduzca, in-  
terdicho el bostal, bajo las penas de ordenanza, habiendo  
se publico este acuerdo y a cada alegue ignoran-  
cia. Lo firmaron a 14 de Mayo de 1788 =

Dn Juan

Man. Ger.

Gonzalez

Grangero y Cavallero

Maximo

Di el

J. D. y  
Mano Real  
Sus



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D<sup>na</sup> María Concepción Señora Comendadora del Ay<sup>to</sup> de Badajoz, ante  
 que yo lo Comprovaré por escrito y digo: Es escandaloso el desorden  
 que se cobraba p<sup>ra</sup> parte de este Ayuntamiento, introduciéndose con sus  
 ganados, unos entre otros por las cañadas en ellos dan<sup>do</sup> con  
 siderables, y otros en las de las de las de las y de las que de las es  
 ten<sup>do</sup> sus cañadas para el ganado de labor, saltándose a lo dispuesto  
 por esta Corporación. Esta Junta acordada lo conveniente  
 para subsistir a tan gran maleficio, pero el resultado es q<sup>ue</sup> le  
 jos de corregirse se incrementa el abandono, y viene la mu-  
 nicipalidad con su presupuesto a ser la causa pública, p<sup>er</sup>  
 q<sup>ue</sup> no se ha de aumentar a los delincuentes con el castigo.  
 Las circunstancias políticas que están aquí en el mundo con  
 la persecución de fijos, induce alguna audeo motivo  
 para que la Autoridad no aya podido desplegarla contra  
 los delincuentes, Pero ya que al tanto con el mundo a que  
 Dios, y las Naciones que experimentan dan experiencias de  
 que los Campos pueden ser por el mundo, se está en  
 el caso de que la Corporación quida al cubierto a su  
 responsabilidad p<sup>er</sup> este concepto, y que honore este pueblo  
 que hala Cabeza del Ayuntamiento sea un fuer con el carácter  
 suficiente para librar a Cabo sus providencias. Con este fin  
 combindre se acuerda por los señores de la Junta de Badajoz p<sup>er</sup> el  
 tenaver para que ese desorden, y que se demueve

Alvaros Semerlen entre la Oja y en las desas  
 a todas, procurando el Sr presidente con proval  
 un supoder Judicial con tra los Infuatores,  
 Si como se hegeluta mantinua el abandono,  
 muy en cargo de Indico General, que podra en el ser  
 sible Curio de Zonas muy medidas q' orbinoz habitan.  
 Supp. co a Sr. Semerlan alondar como dije solitudos, por  
 ser peculiar de nuestro deber constituta. Pubica 26 de  
 Abril de 1834. Mend Gonzalez



Acuerdo. Como se acordó en el estudio, haciendo  
 a los señores de las. Que los cargo si no de  
 unirse. a cuenta q' pubicaren las disposiciones  
 acordadas. Asi se acordó en el estudio de las al  
 Ayuntamiento de Mérida a 2 de Mayo de 1834.

Don Juan Gonzalez General Cavallero  
 Pedro Martinez

Don Domingo Zamora

12) Y en seguida suscriyeron y firmaron a lo p' de cada uno de los  
 señores.

Publicaron y se publico y se publico a bando por cada uno de los  
 señores.

Pubica Mont... y...







Valga para el Reinado de S. M, la Señora Doña ISABEL II



Unidas = Se nombra al Sindico D. Manuel Gamate depositario de penas de Camara que en peculiar la parte de multas q' correspondan al fondo de q' a su tiempo tendria las pasturas Cuatro, todo con arreglo a lo prevenido asi lo acordaron y firmaron. Dos dias del mes de Agosto de 1834. Ocho dias mes y cinco de q' costaron =

Dn. Juan Gonzalez Castellero, Manuel Gonzalez y Martinez

Dn. Juan

Manuel Barallo

Acuerdo y contenido: ... Pubera del Nuevo dia y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. Son fundadas las quejas q' y parte de algunos q' han ... Cuatro. Son fundadas las quejas q' y parte de algunos q' han ... Negado a orden de este Ayuntamiento ... que ... se ganados lamar, a protesto de ... que ... la propiedad del pube y del Vieo. Si en algun tiempo esta misma propiedad se ha visto violada, no es posible q' ya suceda lo mismo en el glorioso Reynado de Isabel II. Nuestra querida Reyna; y esto lo confirman los Sabios Decretos que al presente se han expedido p' su augusta Madre la Reyna Gobernadora, en tal concepto la Corporacion Municipal de esta villa ... que tiene prestado si no procurase remediar aquellos casos, cuyas consecuencias obligan al Labrador, que falta a su deber no ha podido ... de demasiado en recogerlas a la hora antes que lleguen. Las Ovejas y le Alcorre este trabajo, temiendo que sufran en las Cortes formales in desentorno q' no puede ... que se impida la entrada en la hoga del ganado lamar, y labio p' algunos dias, interin se levantan las mieses, entendiendose q' hoga desde el camino de Villafraanca al camino de Medios, incluidos los Cortinales, bajo la custodia de Cuatro Ducados p' manada y tres dias de Cautel a los pastores, sin que sirva de protesto, el q' estaban ...

que esto lo hanir cuando no se diga, tan notables perjuicios a los  
panes, Mayormente en un año que no se recoge la mitad de la Sementera  
por los Labradores; permitiendo se disputen las yugas  
que a cada uno pertenencia Censos Cerdos y buques  
de labor, por ser ganado que no causa daño como el que, y  
por que así ha de ser practicado y lo es en  
memorial. Todo lo que se haga publico p[er] la Com[un] n[ost]ra ligencia  
Lo firmamos el día diez de Agosto de 1787 =

Don Juan

*[Signature]*  
Deyos

Francisco

Casallero

Juan y Mariano

Juan de la Cruz

*[Signature]*

Publicacion y su V[er]ite y n[ost]ro de f[er]mo se publico q[ue] con el fin  
de hacer el Acuerdo que antecede en todo y los Cantones de esta  
Poblacion y de la Com[un] n[ost]ra ligencia, diez de Agosto de 1787 =

Juan de la Cruz  
*[Signature]*



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



Auto y Real Cédula de S. M. la Sra. Doña ISABEL II  
 para Propues  
 ta de Concej  
 Sr. D. Domingo Manuel Pico Marde Mayor scella  
 a mi presencia dixo: Que siendo el día de mañana  
 en el que debe verificarse la proposición de Regidores Sin  
 Drog y Diputado p<sup>a</sup> que en el Año prox<sup>o</sup> de Mil ochoc  
 uenta y tres y cinco Sirvan los Destinos Municipales  
 de esta Urbación con arreglo al Pl. Decreto de seis de  
 Febrero del Año último, se procediese a reconocer con  
 exactitud todas las repartimientos y el Contribucionés del  
 Convento Año p<sup>a</sup> venir en conocimiento de los Censo y  
 Mayores Contribuyentes y todo género de impuestos y  
 que no adolecan de falta alguna legal ni de desafuero  
 al legítimo goce de los Reynos de, que en unior  
 con los Censo Individuos e Apartamientos q<sup>se</sup> hallan  
 presentes y que aun cuando son seis, el Sindico D<sup>o</sup>  
 Juan Gonzalez se halla ausente en Badajoz adonde  
 el Pl. S<sup>o</sup>, verifiquen la indicada proposición con los  
 fri y con el de q<sup>se</sup> convienen a las Casas de D<sup>o</sup> Juan  
 Payeru q<sup>se</sup> residen e consistencia a las nueve de la  
 día de mañana, entreguese lista al Alguacil del  
 de todo y a que los cite, debiendo preceder a la  
 Ucción la mesa de Espiritu Santo según este  
 presente. Lo Mando y

Yo el Sr de que Certifico =

D. D. Domingo Mau.

Sever

Juan D. Zavalla

*[Signature]*

Presultado de los <sup>401</sup> El indicado Sr. D. Juan de Segura a mi  
Repartimiento <sup>401</sup> presencia estubo convocando con Atencion  
los Repartimientos de los Pueblos en el presente  
Año, y de ellos resultaron Ser los Mayores Con-  
tribuyentes p. todo genero de Impuestos y con ap-  
robacion legal y a ser electores, D. Juan Guzman,  
Domingo Bravo, Ant. Cubasol, Sr. Ant. Martin  
y Juan Pedro Gonzalez, desta Ciudad. Y  
y a el coste de mandos q. la presente y Yo el Sr  
de que Certifico =

D. Sever

Juan D. Zavalla

*[Signature]*

Esta al Mg. y en Segunda Cartaque desta espresada a todos los  
Dios de que se compone el Ayuntamiento, y a los Curas  
Electores nombrados, y a su Citacion segun este  
precedido, Certifico =

Juan D. Zavalla

Ahora y en el mismo dia me manifesto el propio Mg. que el  
Sr. D. Juan D. Mau. Gonzalez no habia regresado a Badajoz  
Certifico =

Juan D. Zavalla



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Propuesta de Concejales en la Villa de Ribera del Puerto  
p<sup>a</sup> el Año de 1833. Día primero de Octubre Año de mil

ochocientos treinta y cuatro, se reunieron en las Casas que hacen de Consistoriales p<sup>a</sup> convocarse a ellas el Sr. D. Domingo Martín Ruiz Alcalde Mayor Presid<sup>te</sup>, D. Manuel Fernando Guagera y Pedro Caballero Regidores a.º y Segundo voto p<sup>a</sup> el Estado noble y general, Pedro Martínez Indio personal, y no D.º Manuel González Indio Ju.º p<sup>a</sup> hallarse ausente en Madrid a sus deliq<sup>os</sup> del M.º Servicio, Manuel Díaz y José Navarro, Diputados, individuos todos que componen el Ayuntamiento de esta Villa, D.º José Joaquín Guagera, Domingo Berano, Auto.º Municipal José Auto.º Martín y Juan Pedro González, Electores nombrados como tales a virtud legal y mas hacienda <sup>Contribuy<sup>tes</sup></sup> de esta Población, cuyo numero es igual a los S.ºs del Ayuntamiento propuestos, y por mi el Secretario se les distinguió del objeto de la Reunión que manifiesta el auto precedente leyendoles el M.º Decreto de seis de febrero del año proximo pasado q<sup>e</sup> trata del metodo que ha de observarse p<sup>a</sup> verificar la propuesta de los Destinos Municipales. Con vista a todo y despues de haber oido sus veras la mesa del Esposado tanto se procedió a votar esta deliq<sup>os</sup> en los Acordos siguientes:

Para Regidor p<sup>im</sup>º p<sup>a</sup> el Estado Noble,

de los S.ºs propuestos de conformidad, excepto D.º José Guagera q<sup>e</sup> dio su voto a D.º Fran.º Zalamea en tercer lugar, nombraron p<sup>a</sup> este destino a

Don José Guagera

D. Rafael Martinez  
y D. Juan & D. Diez Vargas

Para Regidor Segundo del Estado gen<sup>l</sup>

Todos de conformidad nombraron a

Juan Pedro Gonzalez

Domingo Prieto

y Juan Perez

Juan Pedro Gonzalez dio su voto a Manuel Masnolla en  
tercer lugar de laterna antecedente

Para Sindico General

Por unanimidad de votos fueron nombrados

Jose Ant. Martin

Agustin Torres

Jose Corralia

Jose Ant. Martin dio su voto a Manuel Chacon Mayor en  
tercer lugar de laterna que antecede

Para Sindico personal

Todos los Sres. Conformes nombraron a

José Nieves

Jose Bauzaga

Jose Paron

Para Diputado

Conformes todos nombraron a

Juan Jose Saes

Ant. Gutierrez

Jose Pabon

Domingo Prieto nombro a este ultimo a Jose Tabera  
Mayor y en la terna de Regidor Segundo respecto a q<sup>e</sup>  
no puede darse el voto asi mismo, como lo han hecho  
los demas Sres electos q<sup>e</sup> han propuesto, lo dio a Jose  
Pabon en tercer lugar de esta terna.



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

En tal estado se cumplió esta diligencia, debiendo ad-  
 vertir que los Señores electos son personas doncellas  
 amantes del legitimo gobierno que felizmente  
 nos rige y no adolecen a falta alguna legal,  
 mandando que de esta propuesta se ponga testi-  
 monio verbal y se remita a el Comisario pro-  
 al Sr. Gobernador Civil de esta P<sup>rov</sup> como esta  
 previendo. De la fuma de otros Sres. Senadores  
 el q<sup>o</sup> no sabe a q<sup>e</sup> certificar = Entre N<sup>os</sup> Contribuy = D<sup>o</sup> C

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Domingo Mand. Severi

Man<sup>do</sup> Pedro Cavallera  
Gragera

Pedro Martinez  
Senal + del d<sup>o</sup>  
Jose Barron

manuel dias  
Jose Joaquín

Domin<sup>g</sup>o Brazon  
Juan Pedro  
Gonzalez

Senal + del Auto  
Carbajal  
Cragera  
Jose Antonio  
Martin

Simón Barallo  
D<sup>o</sup>



DIPUTACION DE BADAJOZ

8 de 7 entre 22 de octubre de 1834 año pro

Certificacion liberal de la Auctoracion propuesta, la qual  
con oficio del Sr. Caballero Mayor de la misma  
Aya fue remitada a el Consejo de esta Aya  
al Sr. Governador Civil de Caya por cuyo  
elomio fueron testigos el Regidor primo Don Manuel  
Gazera y el Sindico Pedro Martinez Cortes =

Tranillo

Contra del facultado En la Villa de Ribera del Tago dia  
D. Blas Garcia. Venuto y Cuatro de octubre a suel ocho  
cuatro y treinta y Cuatro, celebrados los Tres que componen  
el Ayuntamiento de esta Villa infrascripta. Con la solemnidad  
debida, ante otros Tres se presento D. Blas Garcia  
Jur. de Municipal Medico con N. Aprobacion. Con  
el fin de ocupar la Plaza que ha quedado vacante  
por desestimiento del Medico Abular de esta Poblacion  
D. Manuel Ferrero. En su virtud habiendo conferenciado  
con el Ayuntamiento sobre varios particu-  
lares correspondientes a la Salud p. p. fue admitido  
el referido D. Blas Garcia q. tal facultado leu-  
lar quedando efectuada su contrata bajo las  
condiciones siguientes =

- 1<sup>a</sup> Condicion q. Que ha de recibir Regiosamente los derechos  
dichos que se abonan q. a Regiosos de Regios.
- 2<sup>a</sup> — Que sueldo desta dotacion en las circunstancias  
actuales de Colera en q. se ha duplicado el  
trabajo a los profesores de Medicina, Mayormente  
en esta Villa que en el Estio es poco saludable,  
se ha de solicitar q. la Corporacion, del Sr.  
Governador Civil desta Prov. el Ayuntamiento  
de Ciudad Real mas, sobre lo ya expresado.





Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL I. II



Que si como es de esperar se acordase de SS esta gracia debe principiar a contarse dicho aumento a favor del Contratante desde este dia.

3ª Que se ha de permitir al dicho facultativo asistir a las villas inmediatas de la Puebla del Prior e Hinojosa, siempre que no sea en perjuicio de los enfermos de esta Poblacion, sin que se le pueda estorvar, bajo el mismo concepto alguna otra poblacion q. le ocurra.

4ª Que la autoridad N.ª de esta Villa le ha de prestar el auxilio necesario p.ª hacer que las Condiciones por tratadas con el Universidadario se cumplan p.ª parte de este facultativo.

5ª Y finalmente que este Contrato de Medico Titular se ha de entender solamente p.ª un año que deba contarse desde esta fecha hasta igual dia del año proximo inmediato, sin q. el Ayuntamiento pueda de aqui adelante alterar esta obligacion, no siendo con justo fundamento. Conforme la Corporacion actual con estas Condiciones, se obligo q. si y a nombre de la que le dió, y el espresado D. Blas Garcia por su parte, a cumplir exactamente lo estipulado, y este a asistir desde luego este publico, bajo las penas que prescribe la Ley.

Para que asi conste se Audiencia por

la presente que firmen sus Mds con el Alcalde  
Juan Matoso, de q. Certifico =

J.º D.º Domingo Mend  
Suor

Alon. Fer.º

Graçerazpe

Pedro M.º ~~capitán~~

Man.º Gonzalez

manuel dias

J.º M.º ~~Barbara~~

Senal + del Dip.º  
J.º M.º ~~Mansoro~~

J.º M.º ~~Navarro~~  
Sus



alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

*Senor Presidente  
Senores del Ayuntamiento de esta...*



*Don Manuel Ferragut medico con Real apu-  
vacion, y titular de ella a N. haue prurito:  
Su Carta el atestado q. atama meditado  
de ascinato a su persona, solo q. el uno de  
haver manifestado, crisis, haviera presentado  
síntomas sospechosos de Colera en este Pue-  
blo, unido a otras expresiones de conmovimiento  
y mister de este fecer; y como tambien dese con-  
fesar las escandalosas narraciones de el adu-  
en ayas sobstanto percivieron infinitas personas  
ignocentes q. el descubrimiento de una porcion de  
forajidos...*

*ff. ca  
ff. ff.*

*que teniendo en consideracion las razones expuestas  
se sirven nombrar a quien que desampara el ejer-  
cicio de mi profesion q. q. p. este medio por-  
de salvar mi inocent vida, y la de mi ca-  
morra familia protestando, las muchas razones  
q. tengo de gratitud a la generosidad del Pueblo  
y deudor al mismo tiempo las mas expresivas  
gracias q. el recuerdo q. tuvieron en hacer esta  
que es un el nombram. de tal medico titular  
a cuyo favor se quiere espere clamant. recomen-  
ido, y ad to q. se sirven admitir asi como  
solicito por favor...*

recibido y arrojado a los cinco...  
 critica y de otro modo...  
 favor y de otro...  
 tipografía que los caracteriza...  
 fecha de... de mil ochocientos...  
 de y cuatro

Manuel Ferrer

Acuerdo y Publica octubre diez y siete de 1831

Queda en cuenta al Ayuntamiento de esta villa...  
 Escrito de Autoridad de Acordo; Que desde luego se  
 acuerda a la solicitud de este interesado tan luego como  
 se presente el nuevo Profesor que se ha nombrado y  
 se espere con prontitud, deviendo en el interin  
 Suplicante continuar bajo su responsabilidad  
 de y asistiendo a la escuela de este Pueblo; Despues  
 que se haya proporcionado facultativo se acordara  
 la admision de esta Renuncia. Asi lo acordaron y firmo  
 los Sres del Ayuntamiento de esta Villa en el Ayuntamiento

D. D. Domingo Mend.

Man. Ger. Mont. Ferrer

Pedro Maxinero Manuel de las

Acuerdo y Publica octubre 24 de 1831

Se ha p. de pido este interesado en virtud  
 de la Renuncia de Juan, respecto a esta ya  
 Contradado uno facultativo, e hi lo acordaron y firmaron  
 Sres del Ayuntamiento de esta Villa en el Ayuntamiento

D. D. Juan

Ferrer

Ferrer



Manuel de las...  
 Manuel de las...  
 Manuel de las...

*[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]*



*[Faint, illegible handwritten text in blue ink, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by fading and ink smudges.]*

*[Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a list or index, with some numbers visible.]*

